



VISTO:

DECRETO N° 0057
NEUQUÉN, 06 ENE 2023

El Expediente OE N° 10651-I-2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1136/11 se adjudicó a la empresa Indalo S.A. la Concesión del Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/2010;

Que mediante Decreto N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre el Municipio y la empresa Indalo S.A., habiéndose prorrogado el mismo mediante Ordenanza N° 14315, a partir del día 01 de marzo de 2022 y por el plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación por un máximo de ciento ochenta (180) días adicionales, a requerimiento de la autoridad de aplicación;

Que mediante Decreto N° 0131/2022, se prorrogó la Concesión del Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, de conformidad con el contrato suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Indalo S.A., aprobado por Decreto Municipal N° 1473/11 y sus posteriores normas modificatorias, por el plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación en un máximo de ciento ochenta (180) días adicionales, a requerimiento de la autoridad de aplicación, a partir del 01 de marzo de 2022, en los términos de la Ordenanza N° 14315; y se aprobó el tenor del acta acuerdo suscripta con posterioridad, en dichos términos;

Que mediante la Cláusula Decimotercera del Contrato de Concesión citado, quedó establecido que la Estructura de Costos que rige el mismo es la determinada en su Anexo IV y que se ajusta a la Ordenanza N° 11844 -modificada por Ordenanza N° 13374-, contemplando el costo del personal para la cuantificación de costos del sistema;

Que de conformidad con lo expuesto, los salarios conforman un ítem de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que con fecha 26 de octubre de 2022, se celebró un acuerdo entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP), en cuya cláusula primera, ambas partes acordaron incrementar los salarios para el conductor de las empresas de corta y media distancia del interior del país, en forma proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, determinándose en el


MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0057-23

Inciso A de dicha cláusula, un salario total conformado de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000.-), a partir del 01 de octubre de 2022, en el inciso B de la misma un salario total conformado de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) a partir del 01 de noviembre de 2022, y en el inciso C un salario total conformado de pesos doscientos mil (\$ 200.000), a partir del 01 de diciembre de 2022;

Que con fecha 14 de diciembre de 2022, la empresa Indalo S.A. solicitó un aporte económico a fin de solventar los costos salariales resultantes de lo determinado para el mes de noviembre de 2022, en la Cláusula Primera, inciso B, del acuerdo celebrado el día 26 de octubre de 2022 entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP), manifestando que en la Estructura de Costos del sistema, aprobada por Decreto N° 0638/2022, no se contempló lo pactado en el acuerdo mencionado;

Que a esos efectos, se adjuntó a fs. 04/50 de las actuaciones el detalle de sueldos de los trabajadores declarados y de las transferencias bancarias realizadas por la empresa Indalo S.A., correspondientes a los meses de septiembre y noviembre de 2022, a fin de acreditar las diferencias salariales resultantes durante el mes de noviembre de 2022 y el pago de las mismas por parte la empresa Indalo S.A.;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica dependiente de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 150/22, la cual realizó un análisis comparativo del costo salarial correspondiente a los meses de septiembre y noviembre de 2022, de acuerdo a la documentación acompañada por la empresa Indalo S.A., a fin de verificar las diferencias salariales que surgen en este último mes, en virtud de lo determinado en la Cláusula Primera, Inciso B, del acuerdo antes citado;

Que en relación al costo salarial correspondiente al mes de septiembre de 2022, esa Dirección General informó que el mismo ascendió a la suma de pesos noventa millones treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro con veintinueve centavos (\$ 90.037.334,21), conformado de la siguiente manera: pesos ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 8.354.974,45) en concepto de costo remunerativo, pesos ochenta y cuatro millones seiscientos treinta y un mil setecientos once con cuarenta y tres centavos (\$ 84.631.711,43), de los que se descuenta la suma de pesos cinco millones ciento treinta mil (\$ 5.130.000.-), reconocida por este Municipio a través del Decreto N° 1056/22, considerándose en consecuencia la suma de pesos setenta y nueve millones quinientos un mil setecientos once con cuarenta y tres centavos (\$ 79.501.711,43) en concepto de costo salarial no remunerativo, y pesos dos millones ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho con treinta y tres centavos (\$ 2.180.648,33) en concepto de contribuciones;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0057-23

Que respecto al costo salarial correspondiente al mes de noviembre de 2022, comunicó que el mismo ascendió a la suma de pesos ciento once millones novecientos nueve mil seiscientos setenta y siete con trece centavos (\$ 111.909.677,13), compuesto por la suma de pesos diez millones trescientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$ 10.387.942,49) en concepto de costo salarial remunerativo, por un monto de pesos noventa y ocho millones ochocientos diez mil cuatrocientos ochenta y uno con sesenta y cinco centavos (\$ 98.810.481,65) en concepto de costo salarial no remunerativo, y por un monto de pesos dos millones setecientos once mil doscientos cincuenta y dos con noventa y nueve centavos (\$ 2.711.252,99) en concepto de contribuciones;

Que de acuerdo a lo expuesto, esa área informó una diferencia salarial resultante durante el mes de noviembre de 2022, en relación al mes de septiembre del mismo año, que asciende a la suma de pesos veintiún millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos con noventa y dos centavos (\$ 21.872.342,92);

Que asimismo, la mencionada Dirección General se expidió en relación a lo determinado en la Cláusula Tercera del acuerdo antes citado, en la cual las partes acordaron el pago por única vez de una gratificación no remunerativa, no regular ni habitual, en los términos del artículo 6º) de la Ley N° 24.241, para el conductor de transporte por colectivo de pasajeros de corta y media distancia del interior del país, con relación de dependencia vigente al día 30 de septiembre de 2022, de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que de dicha cláusula surge que las sumas acordadas en la misma absorberían hasta su concurrencia, las determinadas en la Cláusula Sexta del acuerdo celebrado entre la UTA y la FATAP el día 19 de mayo de 2022 y en la Cláusula Primera del acuerdo celebrado entre las mismas partes el día 13 de septiembre de 2022;

Que en relación a lo expuesto, la Dirección General mencionada expresó que las diferencias salariales resultantes de lo acordado en la Cláusula Sexta del acuerdo celebrado entre la UTA y la FATAP con fecha 19 de mayo de 2022 y en la Cláusula Primera del acuerdo suscripto el día 13 de septiembre de 2022, fueron reconocidas por este Municipio a la empresa Indalo S.A., a través de los Expedientes OE N° 8414-I-2022 y OE N° 8415-I-2022;

Que en virtud de lo tramitado en los Expedientes mencionados en el considerando precedente, se emitieron los Decretos N° 1056/22 y 1048/22, por los cuales se aprobó el tenor de las actas acuerdo posteriormente suscriptas entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Indalo S.A., determinándose el reconocimiento a favor de esta última de las diferencias salariales resultantes de la Cláusula Sexta del acuerdo de fecha

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0057-23

19 de mayo de 2022 y de lo establecido en la Cláusula Primera del acuerdo suscripto con fecha 13 de septiembre de 2022;

Que en dichas actas acuerdo, las partes dejaron expresa constancia que los aportes otorgados en las mismas absorberían las diferencias salariales determinadas en la Cláusula Tercera del acuerdo suscripto por la UTA y la FATAP con fecha 26 de octubre de 2022, renunciando la empresa Indalo S.A. a cualquier reclamo que se origine en tal sentido, de conformidad con lo mencionado en los antecedentes 12 y 13 de dichas actas;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Transporte Municipal, con la finalidad de mantener operativo el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, propició el otorgamiento a la empresa Indalo S.A., de un aporte económico a fin de acompañar el incremento de costos originados en las diferencias salariales del mes de noviembre de 2022, resultantes de la Cláusula Primera, inciso B, del acuerdo suscripto con fecha 26 de octubre de 2022, entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP);

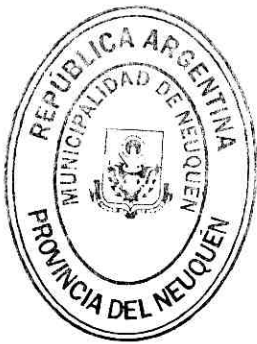
Que la Asesoría Legal de esa Subsecretaría se expidió al respecto, mediante Dictamen N° 164/2022, no realizando observaciones legales en relación a lo tramitado;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Indalo S.A., propiciando su aprobación;

Que a través del acta acuerdo referida la Municipalidad otorga a dicha empresa, un aporte por la suma total de pesos veintiún millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos con noventa y dos centavos (\$ 21.872.342,92), en concepto de subsidio por diferencias salariales correspondientes al mes de noviembre del año 2022, destinado a solventar, en su totalidad, el costo salarial resultante de lo determinado en la Cláusula Primera, inciso B, del acuerdo suscripto con fecha 26 de octubre de 2022, entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP), de conformidad con la documentación presentada por la concesionaria, obrante a fs. 04/50 de las actuaciones y respecto de la totalidad de los empleados afectados al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, declarados por la misma;

Que la empresa Indalo S.A. renuncia en el mismo acto a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto referido en el considerando precedente;


Dra. MARÍA LETICIA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0057-23

Que tomó debida intervención la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 04/2023, no realizando observaciones en relación a los cálculos efectuados por la autoridad de aplicación, relativos al aporte que se tramita;

Que mediante Dictamen N° 0001/2023, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la misma Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 06/2023, no realizando observaciones en relación al presente trámite;

Que la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Hacienda comunicó, mediante Pase N° 13/2023, que el gasto requerido se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, y que se procedió a registrar la transacción preventiva N° PR 10319 – AA 132519, por un monto total de pesos veintiún millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos con noventa y dos centavos (\$ 21.872.342,92)

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 029/2023 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

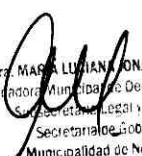
Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 85/88 ----- del Expediente OE N° 10651-I-2022, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de **PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.872.342,92)** en concepto de subsidio por diferencias salariales correspondientes al mes de noviembre de 2022, destinado a


Dra. MARÍA LUJÁN BONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

solventar, en su totalidad, el costo salarial resultante de lo determinado en la Cláusula Primera, inciso B, del acuerdo suscripto con fecha 26 de octubre de 2022, entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP), de conformidad con la documentación presentada por la concesionaria, obrante a fs. 04/50 de las actuaciones y respecto de la totalidad de los empleados afectados al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, declarados por la misma; de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo, cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **INDALO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.